



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 125 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 MAR 2017

PRES

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1530-2017-GGR sobre Ampliación de Plazo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional Puno y los Consorcios METAX INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C. Y VITALTEC S.A.C.; y METAX INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C., A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. y VITALTEC S.A.C.; representados por el señor JULIAN LOCKETT ZAMALLOA; celebraron los contratos N° 033-2014-LP-GRP de fecha 10 de diciembre de 2014 (adquisición de bienes: equipos de transporte, generador eléctrico y equipos de limpieza, cocina y lavandería, mobiliario administrativo), y N° 034-2014-LP-GRP de fecha 10 de diciembre de 2014 (adquisición de bienes equipos médicos y equipos de laboratorio, amplificación, mobiliario clínico, refrigeración, dental, ventilación, esterilización, quirúrgico); para la ejecución del proyecto: Optimizar la Capacidad de Respuesta en el Hospital San Juan de Dios de Ayaviri, Puno, Cabecera de Red;



Que, el señor JULIAN LOCKETT ZAMALLOA, mediante Carta N° 0053-2017/VTAS-MTX, presentada el 24 de febrero de 2017, en trámite documentario del Gobierno Regional Puno, solicita ampliación de plazo a los Contratos N° 33-2014-LP-GRP y N° 34-2014-LP-GRP, por el periodo de 60 días calendarios. La solicitud de ampliación de plazo, se fundamenta en que a través del Oficio N° 249-2017-D-RED-SALUD-MELGAR-DIRESA-PUNO, recepcionado con fecha 14 de febrero, la RED de Salud Melgar comunica que ya cuenta con personal de mantenimiento para el Hospital Nuevo San Juan de Dios de Ayaviri, por lo que recién a partir de dicha fecha el Consorcio puede cumplir con una de las obligaciones del contrato N° 33-2014-LP-GRP y N° 34-2014-LP-GRP, que es la capacitación al personal, dado que desde el 25 de noviembre de 2016 hasta el 14 de febrero de 2017, el Hospital no contaba con personal de mantenimiento, siendo imposible cumplir con la capacitación;

Que, sobre la ampliación de plazo, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, aplicable por temporalidad, establece: "(...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)";

Que, el señor JULIAN LOCKETT ZAMALLOA, presentó la Carta N° 0053-2017/VTAS-MTX de ampliación de plazo, en trámite documentario, en fecha 24 de



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 125 -2017-GGR-GR PUNO

22 MAR 2017

PUNO, .....

febrero de 2017; consiguientemente, la Entidad debía resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista, a más tardar el 10 de marzo de 2017; sin embargo, no se ha dado respuesta a la solicitud de ampliación de plazo formulada mediante la carta mencionada;

Que, de acuerdo al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso la Entidad no cumpla con emitir y notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Cabe precisar que en este supuesto, la ampliación del plazo contractual es automática y se produce por el solo transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad para pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista;



Que, en el presente caso, se ha señalado antes que el Gobierno Regional Puno, a más tardar el 10 de marzo de 2017, debía dar respuesta a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el señor JULIAN LOCKETT ZAMALLOA; sin embargo, dicho plazo ha transcurrido sin que se haya dado respuesta al pedido de ampliación de plazo; por lo que dicha solicitud corresponde tenerse por aprobada;

Que, mediante Memorándum Nº 354-2017-GR-PUNO/GGR de fecha 17 de marzo del 2017, se menciona: "... estando a que en el presente caso la inacción y omisión por parte del Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Arnaldo Yana Torres y el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y LP, Ing. Lucio Carlos Arpi Inofuente, ha conllevado al vencimiento del plazo para emitir pronunciamiento por parte de esta Entidad, se dispone que en el acto resolutivo debe de incluirse la disposición de remitir copias certificadas a la Secretaria Técnica de procesos administrativos disciplinarios a fin de que se determine las responsabilidades de los referidos funcionarios."; y

Estando al Informe Legal Nº 148-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Memorándum Nº 354-2017-GR-PUNO/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2017-PR-GR PUNO:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la ampliación de plazo Nº 02, aprobada fictamente, que fuera solicitada mediante Carta Nº 0053-2017/VTAS-



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº / 25 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, .....

22 MAR 2017

MTX, en fecha 24 de febrero de 2017, por el señor JULIAN LOCKETT ZAMALLOA, representante de los Consorcios METAX INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C. Y VITALTEC S.A.C.; y METAX INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C., A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. y VITALTEC S.A.C.; en la ejecución de los contratos N° 033-2014-LP-GRP y N° 034-2014-LP-GRP, por tanto, ampliado el plazo por 60 días calendarios adicionales, considerados desde el 16 de diciembre del 2016 hasta el 14 de febrero del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REMITIR copias certificadas del expediente a la Secretaria Técnica de procesos administrativos disciplinarios a fin de que se determine las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores, que permitieron vencer los plazos establecidos en la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



ED SON APAZA MAMANI  
GERENTE GENERAL REGIONAL